



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 DIC. 2016

VISTO: El contenido del Acta Paritaria Docente de fecha 22 de noviembre de 2016, y.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Consejo Superior N° 016/15, de fecha 16 de diciembre de 2015, aprobó el Acuerdo Paritario (APP) instrumentado en el Acta N° 12 de fecha 2 de octubre de 2015 por la Comisión Paritaria Docente de nivel particular.

Que en el Art.2° del mencionado APP se especifican los alcances de la implementación del Art. 73° del CCTD.

Que la propuesta de la Comisión Paritaria Docente propone incluir al Art. 2° del APP con carácter excepcional, a aquellos docentes investigadores que habiendo cumplido con los años de antigüedad a cargo de cátedra, hayan cambiado su campo disciplinar de la cátedra concursada, sea por supresión, cierre de la carrera, o modificación del ordenamiento académico de la planta docente.

Que en el Acta respectiva los paritarios acordaron para la composición y designación de la Comisión Disciplinar, a la cual se hace referencia en el Art. 48° del APP, que se cumplirá con la normativa fijada en el Cap. III -De los Jurados- de la Ordenanza N° 12/15.

Que la Comisión Paritaria Docente de nivel particular estipuló plazos para la conformación de las Comisiones Disciplinarias, como así también, la extensión del plazo fijado por el Art. 9° del APP hasta el 17/12/2017.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left and a stylized, looped flourish on the right.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación emitiendo dictamen favorable.

Que en uso de facultades conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello:

El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca

(en Sesión Extraordinaria del día 14DIC16)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- APROBAR el Acta de la Comisión Negociadora Particular Docente de la Universidad Nacional de Catamarca, de fecha 22 de noviembre de 2016, la que pasa a formar parte, como Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN C.S.Nº 010/16

S. A. C. S.
E
C
A

Lic. PATRICIA EVANGELINA CAFFETARO
SEC. ACADEMICA Y DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA